



Visto, el Expediente N° 2021-41426, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, la señora Sylvia Paola Santa María Gaviño, apoderada de la empresa Banco de Crédito del Perú, solicita autorización sectorial para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de Servicios de Entidades Financieras Bancarias y Servicios Combinados de Gestión Administrativa de Oficinas, en el establecimiento ubicado en jirón Lampa N° 499 esquina con jirón Ucayali N° 311-325, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en jirón Lampa N° 499 esquina con jirón Ucayali N° 311-325, que forma parte de una edificación matriz denominada "Banco de Crédito – Local Central, antiguo Banco Italiano", signada con jirón Lampa N° 499 esquina con jirón Ucayali, distrito, provincia y departamento de Lima, declarada Monumento mediante Resolución Suprema N° 505-74-ED de fecha 15 de octubre de 1974, así como también declarado conformante del Ambiente Urbano Monumental del jirón Ucayali "cuadra 3" y conformante de la Zona Monumental de Lima, ambas condiciones culturales declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000107-2021-IDL/MC de fecha 16 de junio de 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 28 de mayo de 2021, indicando que el inmueble matriz consta de cuatro niveles con acceso directo desde el jirón Ucayali; el establecimiento materia de solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento se emplaza en sótano, primer nivel y cuarto nivel; se accede directo desde la vía pública a la puerta ubicada en el Jr. Ucayali N° 311. Este ingreso lleva al hall de cajeros. A continuación, a través de una mampara de vidrio se accede al gran salón monumental donde se encuentran ubicados los módulos guía de agencia, módulos de plataforma y la zona de espera del público. Al lado izquierdo del hall de ingreso, se encuentra ubicada la banca electrónica. Al costado izquierdo de la escalera de mármol que conduce al sótano se cuenta con el servicio higiénico para discapacitados. Al lado derecho del hall de ingreso se encuentra una sala de reuniones. Se cuenta con un segundo acceso por el Jr. Ucayali N° 325 para control de ingreso. Hacia la derecha se encuentra la escalera N° 1 que conduce al sótano y al piso 4. A continuación, se tiene un corredor que dirige a infosala, cuarto eléctrico, lactario, servicios higiénicos, tópico y cuarto de limpieza. El acceso al sótano se realiza a través de la escalera de mármol desde el piso 1. Al lado izquierdo se cuenta con una mampara de vidrio para el ingreso de la banca transaccional y zona para atención de clientes. En esta zona se cuenta con dos puertas de acceso sólo para el personal, la ubicada al lado izquierdo da acceso al área de ventanillas y la ubicada al lado derecho da acceso a una esclusa que



conlleva al área de refrigerio y a los servicios higiénicos. En la zona de ventanillas se cuenta con tres accesos, al cuarto eléctrico, economato y una esclusa que conduce a los ambientes de recuento y bóveda. Además, se tiene una puerta de uso exclusivo para evacuación en caso de emergencia. Cuenta con un segundo acceso desde el piso 1 por medio de una escalera junto al ascensor de servicio para uso exclusivo de personal. Esta escalera conduce a un corredor que se dirige a acopio de desperdicios, cuarto de limpieza, servicios higiénicos, cuarto de bombas, almacén, infosala, cuarto técnico y comedor de proveedores, oficinas administrativas de mantenimiento y seguridad, cuarto de bombas y taller de mantenimiento. Se accede al 4to piso a través de la escalera N° 01, esta conduce a un ambiente abierto donde se encuentran ubicados los cuartos eléctricos y equipos de aire acondicionado.

Que, revisado los antecedentes se ha verificado que el acondicionamiento y remodelación del Monumento corresponden a los planos del proyecto y Licencias de obra otorgadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, así mismo cuenta con opinión favorable emitida por Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble a través del Oficio N° 00092-2021-DPHI/MC del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255. Se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial (ZTE-1), según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML de fecha 05 de diciembre de 2019; y que el giro solicitado se encuentra conforme según el *código K-64-1-9-1-Servicios de Entidades Financieras Bancarias* y el *código N-82-1-1-0-Servicios Combinados de Gestión Administrativa de Oficinas*, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 2195-MML; concluyendo que el establecimiento ubicado en jirón Lampa N° 499 esquina con jirón Ucayali N° 311-325, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Servicios de Entidades Financieras Bancarias y Servicios Combinados de Gestión Administrativa de Oficinas, en el establecimiento ubicado en el jirón Lampa N° 499 esquina con jirón Ucayali N° 311-325, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Artículo 28-A-4 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el uso de Servicios de Entidades Financieras Bancarias y Servicios Combinados de Gestión Administrativa de Oficinas, en el establecimiento ubicado en jirón Lampa N° 499 esquina con jirón Ucayali N° 311-325, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**ARTÍCULO 2º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

## **REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE